



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 215 - 2012-PCNM

Lima, 12 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Carlos Zecenarro Mateus**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 291-2003-CNM, de fecha 3 de julio de 2003, don Carlos Zecenarro Mateus fue ratificado en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Carlos Zecenarro Mateus, en su calidad de Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 4 de julio de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado evaluado en sesión llevada a cabo el 12 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y durante todo el período de evaluación no registra medidas disciplinarias impuestas en su contra. En cuanto a participación ciudadana, obran en el expediente tres cuestionamientos a su labor funcional, los mismos que han sido debidamente absueltos, tanto por escrito como durante la entrevista pública, no encontrándose elementos objetivos y probados que desmerezcan su ejercicio jurisdiccional. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados del Callao en el año 2006 obtuvo resultados favorables tanto en conducta como idoneidad, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta en el ejercicio de su desempeño funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, la información remitida por el Poder Judicial resulta insuficiente para poder calificar el parámetro de celeridad y rendimiento de todo el período de evaluación, sin embargo, se advierte que el magistrado evaluado registra hasta cuatro reconocimientos emitidos por la Corte Superior de Justicia del Callao por su destacada producción jurisdiccional, de lo que se desprende que viene cumpliendo eficientemente sus labores. Asimismo, ha obtenido calificaciones satisfactorias en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos certámenes académicos con notas aprobatorias, destacando el Séptimo Curso de Preparación para el Ascenso-Tercer Nivel, impartido por la Academia de la Magistratura, en el que obtuvo 17.28 de calificación. Además, tiene el grado de Doctor en Derecho y Maestro en Derecho Civil. Asimismo, ha publicado diversos

N° 215 - 2012-PCNM

artículos en materia jurídica. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Zecenarro Mateus, es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor **Carlos Zecenarro Mateus**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior (hoy Juez Superior) del Distrito Judicial del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 215 - 2012-PCNM

A stylized handwritten signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Marina Guzmán Díaz'.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maximó Herrera Bonilla'.

MAXIMO HERRERA BONILLA